

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ALB-BOSC PARA LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Mollet del Vallès, 29 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Marina Escribano Maspons, concejala coordinadora de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía, de 29 de octubre de 2024, de delegación de competencias en concejalas y concejales de la Corporación.

De la otra, Zoilo Lahuerta Belenchón, con el NIF núm. ****6170** que actúa en nombre y representación de la Fundación Privada ALB-BOSC, en calidad de presidente, con domicilio a efectos de este convenio en la calle Ferrocarril, núm. 10-12 de Mollet del Vallès y con el CIF núm. G63664155.

Ambas partes, en presencia de Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la Corporación, que da fe de la firma de este convenio, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio y obligarse en representación de sus instituciones y

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès tiene la voluntad de reforzar las acciones para el bienestar de la ciudadanía, así como la de prestar atención a las personas con discapacidad intelectual y de apoyo a sus familias.
- II. Que la Fundación Privada ALB-BOSC es una institución de interés público y una de sus finalidades estatutarias es velar y promover la vivienda y los servicios necesarios para personas con discapacidad intelectual.
- III. Que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas, de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- IV. Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas con discapacidad intelectual forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para la ciudadanía de Mollet del Vallès.

Que, debido a la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, estas acuerdan establecer un marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y la Fundación Privada ALB-BOSC para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo, vinculadas a la promoción de la vivienda tutelada para la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual.

Segunda. Vigencia del convenio

El convenio de colaboración tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercera. Actualización y prórroga del convenio

Este convenio podrá ser actualizado y prorrogado hasta un nuevo convenio, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses. Esta actualización se comunicará por escrito, con una antelación de 30 días, y tendrá que ser acordada por ambas partes.

Cuarta. Obligaciones y compromisos económicos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Mollet del Vallès se compromete a conceder a la Fundación Privada ALB-BOSC una subvención económica de 10.000 euros, para apoyar el proyecto de promoción de la vivienda tutelada para la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual. Este gasto irá a cargo de la partida H1 23100 489 36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2025.

Quinta. Forma de pago de la subvención

El pago de esta subvención se hará en un pago único, con posterioridad a la firma del convenio y previo a la justificación.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. Obligaciones de la entidad colaboradora

La Fundación Privada ALB-BOSC debe cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora para la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la Fundación está obligada a acreditar, antes de percibirla, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.

"Sr./Sra., con el DNI núm., representante de la asociación/fundación....., bajo mi responsabilidad

DECLARO

Que la asociación/fundación no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en esta fecha la asociación/fundación no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Que la asociación/fundación se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Lugar, fecha y firma del representante legal de la asociación/fundación".

Octava. Comunicación de la colaboración

El Ayuntamiento de Mollet del Vallès y la Fundación Privada ALB-BOSC se comprometen a dejar constancia por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento y control

La constitución de una comisión de seguimiento y control formada, como mínimo, por una persona que represente al Ayuntamiento de Mollet del Vallès y otra persona que represente a la Fundación Privada ALB-BOSC. Esta comisión se reunirá periódicamente, a fin de evaluar los programas, objeto de este convenio.

Décima. Causas de extinción

El incumplimiento, por parte de la Fundación Privada ALB-BOSC, de cualquiera de los compromisos que se establecen en estas cláusulas será causa de revocación del convenio.

Undécima. Reintegro del fondo

La Fundación Privada ALB-BOSC tiene la obligación de reintegro de los fondos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

Duodécima. Forma y plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones

La Fundación Privada ALB-BOSC justificará la cantidad aportada mediante el convenio antes del 31 de diciembre del presente año, mediante la formalización de los documentos que pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento:

1. La cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto:
 - a) La declaración responsable del representante legal de la entidad.
 - b) La memoria detallada de la actuación con descripción de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, desviaciones respecto al presupuesto y conclusiones.
 - c) La relación de otros ingresos y subvenciones.

- d) La declaración de la existencia o inexistencia de otros ingresos.
 - e) La declaración de otros ingresos o subvenciones percibidas con la misma finalidad.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de ingreso o recibos conforme se han realizado los pagos. Estos documentos deben ser válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de practicarse retenciones por anticipado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán ajustarse también a la normativa fiscal.
3. La relación de gastos de la actuación/actividad.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del resto de normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio, serán de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2025.

Decimoquinta. Jurisdicción

El convenio tiene carácter administrativo y la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio.

Y, como prueba de conformidad, todas las partes firman electrónicamente este documento, por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados al encabezamiento.